**ANEXO 1 - A DEUC**

 **EXP. F24.020AMCH**

**(INCLUIR EN EL SOBRE 1)**

**Exención de presentación de la documentación del sobre 1 (DEUC):**

En virtud de lo previsto en los artx.140 i 141 de la LCSP los licitadores en el momento de presentar sus proposiciones deberán presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC) rellenado de acuerdo con la Recomendación de la Junta consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016. [https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1)](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/%281%29)

La [Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación](https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/cercador-informes-jcca/%23/detail?id=5197) [Administrativa de la Generalitat](https://contractacio.gencat.cat/ca/gestionar-contractacio/cercador-informes-jcca/%23/detail?id=5197), sobre instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación, adjunta como anexo el formulario normalizado de DEUC en el cual se incluyen instrucciones por facilitarlo la cumplimentación, y, en particular, indicaciones sobre las datos que pueden constar en el RELI y/o en el ROLECE. <http://www.consorci.org/media/upload/pdf/09.-model-4--instruccio-1-2016-junta-consultiva-catalunya_1543399280.pdf>

El órgano de contratación de la FRCB-IDIBAPS limita la información requerida respecto a los criterios de selección a una sola pregunta, esto es, si las empresas cumplen o no todos los criterios de selección indicados en el pliego o anuncio.

Se establece la obligatoriedad para aquellas empresas en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la mejor oferta de presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en este pliego (el cumplimiento de los cuales se ha indicado en el DEUC), una vez sean requeridas a tal efecto con carácter previo a la adjudicación.

De todas formas, el órgano de contratación, en cualquier momento del procedimiento, podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando resulte necesario para garantizar el buen fin del procedimiento.

**ANEXO 1-B** **DECLARACIÓ RESPONSABLE**

 **EXP. F24.020AMCH**

Nº Expedient:

Denominació Expedient:

**Dades de l’ empresa licitadora:**

[ ]  empresa individual [ ]  persona jurídica Tipus d’empresa:

Nom de la raó social:

Tipus de societat:

Domicili de la seu social:

Localitat i CP:

Telèfon:       NIF/CIF:       Fax:

Adreça electrònica:

**Dades de la persona representant de l'empresa licitadora:**

Cognoms i nom:       NIF:

Relació amb la firma comercial:

[ ]  propietari [ ]  apoderat [ ]  altres

La persona les dades de la qual consten al sol·licitud d'admissió, declara sota la seva responsabilitat que l'empresa a la qual representa com a licitadora:

a) Que l’empresa que representa compleix tots i cadascun dels requisits de capacitat i solvència econòmica i financera i tècnica o professional establerts en el present Plec i disposa de les autoritzacions necessàries per exercir l’activitat.

b) En cas de tractar-se d'una empresa estrangera, aquesta se sotmet, mitjançant la present declaració, als Jutjats i Tribunals espanyols per a totes les incidències que puguin sorgir en relació amb el contracte, amb renúncia expressa al seu propi fur.

c) L'empresa, de conformitat amb l'article 76.2 de la LCSP, i assabentada de les condicions i requisits que s'exigeixen al PCAP i al PPT per a poder ser adjudicatària del contracte, es compromet a dedicar o adscriure a l’execució del contracte els mitjans personals o materials suficients per això i a mantenir-los durant tota la durada del contracte, en cas de resultar adjudicatària.

d) L'empresa compleix amb la normativa laboral, mediambiental i de prevenció de riscos laborals. En concret, els materials específics emprats en la producció i aquesta mateixa producció, feta de forma directa o mitjançant subcontractació, s'han realitzat respectant els drets bàsics en el treball, recollits a la Declaració de l'Organització Internacional del Treball, relativa als principis i drets fonamentals i amb una política compromesa de gestió, quant al medi ambient i a la prevenció de riscos laborals, especialment quant a la formació del personal i a l’existència d’un pla de prevenció.

e) En el cas d'estar inscrita al RELI o al ROLECE, l'empresa declara que les dades i documents inscrits no han estat modificats i són plenament vigents.

f) L'empresa compleix tots els requisits i obligacions exigits per la normativa vigent per a la seva obertura, instal·lació i funcionament legal, i compleix les condicions establertes legalment per contractar amb el sector públic.

g) La informació i documents aportats en tots els sobres són de contingut absolutament cert.

h) L'empresa autoritza l’òrgan de contractació a obtenir directament dels òrgans administratius competents les dades o documents registrals i els relatius a les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social que es requereixin per procedir, en el seu cas, a l’adjudicació del contracte.

i) L'empresa coneix i accepta el plec de clàusules administratives particulars i el plec de prescripcions tècniques que regeixen aquesta licitació.

j) L’empresa declara que es compromet a complir rigorosament la legislació tributària, laboral i de seguretat social, i, específicament, a no fer operacions financeres contràries a la normativa tributària en països que no tinguin normes sobre control de capitals i siguin considerats paradisos fiscals per la Unió Europea.

k) Que ni l’empresa que representa ni els seus administradors i/o representants es troben inclosos en cap de les circumstàncies previstes en l’article 71 de la LCSP, sobre prohibicions de contractar.

l) Que es compromet en el moment que sigui requerit per la FRCB-IDIBAPS a aportar, en el termini establert al Plec, la documentació acreditativa de la capacitat i representació exigida al procediment.

m) Que el licitador està donat d’alta a l’Impost sobre Activitats Econòmiques i al corrent del seu pagament, quan s’exerceixin activitats subjectes a aquest impost.

n) Que accepta que la documentació annexada al Plec té caràcter contractual.

Ñ) Que manifesta que SI / NO pertany a un Grup de Societats. (En cas afirmatiu s’haurà d’indicar les empreses que conformen aquest Grup de Societats. S’entén per empreses pertanyents a un grup de societats aquelles que es trobin en qualsevol dels supòsits de l’art. 42.1 del Codi de Comerç).

o) Que es compromet, en cas de resultar adjudicatari, si procedeix, a aportar en el termini d’un mes des de la comunicació de l’adjudicació, la documentació exigida per la Llei 54/2003, de 12 de desembre, de reforma del marc normatiu de la prevenció de riscos laborals i pel Reial Decret 171/2004, de 30 de gener, que desenvolupa l’article 24 de la Llei 31/1995, de 8 de novembre, de prevenció de Riscos Laborals.

p) (Només en cas de submissió jurisdiccional de les empreses estrangeres) Que en la seva condició d’empresa estrangera es sotmet a la jurisdicció dels jutjats i tribunals espanyols de qualsevol ordre, per a totes les incidències que directament o indirectament es derivessin del Contracte, amb renúncia, si escau, al fur jurisdiccional estranger que pogués correspondre-li.

q) (Només en cas de que l’oferta es presenti per part d’una UTE). Que s’acompanya a la present declaració compromís de constitució de la unió temporal d’empresaris.

r) Que té la intenció de subcontractar un       % del contracte i, en particular, les següents prestacions parcials:

s) Com a signant d'aquesta declaració, la persona representant té capacitat suficient, en la representació amb la qual actua, per a comparèixer i signar aquesta declaració i la resta de documentació requerida per contractar, inclosa l'oferta econòmica.

t) Que les escriptures sol·licitades en el Plec de Condicions regulador d’aquesta licitació per tal d’acreditar la personalitat i capacitat del Licitador no han estat modificades respecte a les que tenen al seu poder, presentades en data       per tal de participar en el procediment

u) Que la targeta del número d’identificació fiscal és la que vostès ja tenen al seu poder, presentada en data       per tal de participar en el procediment

v) Que els documents acreditatius de la meva representació com a signant de la proposició no han estat modificats ni revocats respecte els que tenen al seu poder, presentades en data      per tal de participar en el procediment

w) Que designa com a responsable del contracte a:      .

Lloc, Data i signatura

# **ANEXO 2 – DETALLE OFERTA ECONÓMICA**

 **EXP. F24.020AMCH**

 ***Se adjuntan Excel para su cumplimentación***



***Plazo de validez de la oferta............................4 meses***

***(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe***

***y/o plazo superior al de licitación)***

# **ANEXO 3 - MODELO OFERTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS LA VALORACIÓN DE LAS QUE DEPENDE DE FORMULAS AUTOMÁTICAS**

 **EXP. F24.020AMCH**

El/La Sr./a      con residencia en      calle       núm.      enterado/a del anuncio publicado en el Perfil de contratante de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS) en fecha       y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de       se compromete en nombre , a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **PRECIO OFERTA (IVA excluido)** | **Importe del IVA** | **PRECIO TOTAL OFERTA (IVA incluido)** |
|  |      euros | **euros** |      euros |

***Indicar el importe total de la oferta. Los precios unitarios se indican en el desglose de oferta económica del Anexo 2 del PCAP***

1. Accesibilidad a las instalaciones por parte de los investigadores usuarios de la FCRB-IDIBAPS, sin restricciones horarias (24h/365días), con el objetivo de realizar el seguimiento de los animales estabulados y controlar su estado:

[ ]  Si

[ ]  No

1. Meses adicionales de experiencia del veterinario adscrito al servicio en trabajos de veterinario en animalarios donde se estabulen animales, superior a los 24 meses mínimos exigidos como solvencia:       meses.
2. Medidas sociales y/o medioambientales:

Dispone de un plan de gestión de residuos:

[ ]  Si

[ ]  No

Para su valoración la persona licitadora deberá aportar el Plan de gestión.

*(Quedaran excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al de licitación)*

Lugar, fecha y firma

# **ANEXO 4.- MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

**EXP. F24.020AMCH**

Nombre y apellidos , con residencia en dirección y NIF     , declaro que, una vez enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato objeto del contrato con expediente número     , , me comprometo a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones mínimas que estipulan el pliego de prescripciones técnicas del contrato y el pliego cláusulas administrativas particulares, y a la oferta técnica siguiente:

**Oferta técnica:**

1. Se propone el siguiente sistema de gestión de incidencias y reclamaciones que garantiza el bienestar de los animales y la comunicación ágil con la FRCB-IDIBAPS:

Adjuntamos más detalle en documento anexo.

Lugar y fecha

Firma

Modelo de oferta técnica informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento de Economía y Hacienda de la Generalitat de Catalunya de 19 de octubre de 2021 y de 23 de febrero de 2022, con el visto bueno del Gabinete Jurídico, y de la Intervención General de 11 de noviembre de 2021 y de 24 de febrero de 2022

# **ANEXO** **5 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**EXP. F24.020AMCH**

* **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**
* **Criterios Subjetivos (Hasta 20 Puntos) a incluir en el Sobre 2:**

[x]  **Oferta técnica:** Descripción del Sistema de gestión de incidencias y reclamaciones que garantice el bienestar de los animales y la comunicación ágil con la FRCB-IDIBAPS**……………………..…………..…………………..……………… (Máximo 20 puntos)**

Asignación de puntos: Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un sistema más eficiente, ágil y que asegure el bienestar de los animales, sin repercutir la carga de trabajo ni los costes en FRCB-IDIBAPS, y el resto en función de la oferta presentada y su adecuación al criterio.

Motivación del Criterio: Debido a la finalidad investigadora y para la óptima consecución de resultados de los estudios y proyectos, resulta importante disponer del mejor protocolo de actuaciones y plazos en la resolución de las incidencias.

Se valorará la proposición técnica en relación con los criterios sometidos a juicio de valor de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y posteriormente se ordenarán las distintas propuestas valoradas por orden decreciente, y se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación:

**

La fórmula se aplica a cada criterio y, en su caso, a cada uno de los subcriterios por separado, para después obtener la puntuación total.

Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar (directriu1-2020.pdf (gencat.cat)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

* **Criterios evaluables automáticamente/objetivos (Hasta 80 Puntos), a incluir en el Sobre 3:**

[x]  **Oferta económica** …………………………………………………………….. **hasta** **49 puntos.**

La oferta más económica **sobre el importe total**, siempre y cuando cumpla los requerimientos técnicos mínimos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, recibirá la máxima puntuación y el resto de las ofertas recibirán una puntuación proporcional, según resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (recomendada por la Generalitat de Catalunya en su Directriz 1/2020):



 El valor de ponderación es 1.

Motivación del criterio: Redacción literal de la fórmula de valoración establecida en la Directriz 1/2020 de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica a aplicar (directriu1-2020.pdf (gencat.cat)), de acuerdo con el artículo 16.1.e) del Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.

[x]  Accesibilidad a las instalaciones por parte de los investigadores usuarios de la FCRB-IDIBAPS, sin restricciones horarias (24h/365días), con el objetivo de realizar el seguimiento de los animales estabulados y controlar su estado……………………………… **Máximo 12 puntos.**

Asignación de puntos: El ofrecimiento de acceso ilimitado (24h/365 días) obtendrá 12 puntos, y 0 puntos la oferta que no lo ofrezca.

Motivación del criterio: Debido a la finalidad investigadora y por la óptima consecución de resultados de los estudios y proyectos, resulta beneficioso para el seguimiento de los animales y la ejecución de los proyectos de investigación, disponer de acceso libre e ilimitado, tanto en días como en horarios, en las instalaciones en el momento en que el estudio lo requiera.

[x]  Calidad del servicio: la acreditación de incremento de solvencia adicional a los 2 años de experiencia del veterinario adscrito al servicio en tareas de veterinario en estabularios que estabulen animales por investigación, se consideró incremento de la calidad del servicio y se valorará con un **máximo de 12 puntos**.

La asignación de puntos se realizará asignando 0.50 puntos a cada mes de experiencia por encima de los primeros 24 meses.

Motivación: El criterio está claramente vinculado al objeto del contrato, garantiza su calidad, y por tanto su acreditación es relevante a la hora de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio para la prestación objeto del contrato.

[x]  Medidas sociales y/o medioambientales: Se valorará que se disponga de un plan de gestión de residuos…………………………………………………………………………………... **7 puntos.**

Asignación de puntos: El proveedor que acredite que dispone de un plan de gestión de residuos, obtendrá 7 puntos, y 0 puntos el proveedor que no lo acredite.

Motivación del criterio: Promoción de las medidas medioambientales.

La motivación de los criterios definidos como cualitativos es la obtención de la mejor calidad en la adquisición del servicio, ponderando de forma relativa el precio y valorando mucho la calidad del servicio.

**PUNTUACIÓN TOTAL: 100 PUNTOS**

* **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BASADA:**

Según se indica en el apartado F. del cuadro de características

# **ANEXO** **6 - DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

**EXP. F24.020AMCH**



La estimación de los costes salariales se ha calculado, tomando como a referencia las Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras del Sector de Actividad (CNAE) Q869 “Otras actividades sanitarias” del Banco de España.

# **ANEXO** **7 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS DEL ADJUDICATARIO Y SUBCONTRATISTA, COMO OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON PRTR**

**EXP. F24.020AMCH**

El/la Sr./Sra.      , con NIF      ,   en nombre y representación de la empresa      , relación con el

contrato relativo a los servicios de      , y número de Expediente

1. Informo de los siguientes datos para poder formalizar el contrato:

1. Del contratista:

- Nombre o razón social:

- NIF:

- Domicilio fiscal:

- Fecha de constitución:

- Dispone de acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, y que aporto adjunta.

1. Del subcontratista:

- Nombre o razón social:

- NIF:

- Domicilio fiscal:

- Fecha de constitución:

1. Del titular real o beneficiario final de los fondos:

- Nombre y apellidos o razón social del destinatario de los fondos, si procede:

- Fecha de nacimiento:

- Recibe los fondos:

[ ]  En concepto de ayudas

[ ]  Por la condición de contratista

[ ]  Por la condición de subcontratista

- Dirección completa:

- Núm. Identificación fiscal:

1. Declaro:

- La Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es aplicable y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, que aporto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 9 del PCAP del contrato**.

- La aportación de la Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al ámbito objeto de gestión, que aporto debidamente cumplimentado según modelo del **Anexo 10 del PCAP del contrato**.

LLugar y firma

# **ANEXO 8. MODELOS DECLARACIÓN AUSENCIA CONFLICTO INTERÉS - DACI**

**Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratacion**

Expediente: F24.020AMCH

Contrato:

Órgano de contratación: Director de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la información siguiente:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores”.

5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:

“a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y ante la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, ello comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable.

[Firma electrónica, nombre completo y DNI]

**Modelo de declaración de ausencia de conflictos de interés para la empresa contratista y/o subcontratista**

Expediente: F24.020AMCH

Contrato:

Órgano de contratación: Director de Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

[Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], en nombre propio / como [condición en la que declara] de [nombre entidad], con NIF [NIF entidad], con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado,

**DECLARO:**

**Primero**. Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato indicado, así como la normativa que le es de aplicación, y que tengo conocimiento de que el artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

**Segundo.** Que conozco el artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que define el conflicto de intereses como “cualquiera situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

**Tercero.** Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de contratación, ni que pueda comprometer el cumplimiento de estas obligaciones en caso de resultar adjudicataria.

**Cuarto.** Que ni mi persona ni, en su caso, la persona jurídica a la que represento se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con la definición del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE que pueda dificultar o comprometer en modo alguno el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior.

**Quinto.** Que los administradores, representantes y demás personas con capacidad de toma de decisiones o control sobre [persona jurídica] no se encuentran en la situación de conflicto definida en el apartado cuarto.

**Sexto.** Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que comprometa o pueda comprometer el cumplimiento de las citadas obligaciones.

**Séptimo.** Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del de este expediente, y que tengo conocimiento de que la falsedad de la presente declaración y la información suministrada comporta las consecuencias contractuales, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación y la documentación contractual.

[firma]

# **ANEXO 9. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

**Exp. F24.020AMCH**

Yo, el abajo firmante/a, nombre y apellidos , con DNI [DNI], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/que participa como [contratista/subcontratista] en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”; Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” y Componente 26 “Plan de fomento del sector del deporte”, declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los apartados siguientes del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

· La letra d) del apartado 2: “obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:

1. El nombre del perceptor final de los fondos;
2. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
3. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
4. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados ​​en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión”.

· Apartado 3: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

Lugar y fecha

Firma y cargo

# **ANEXO 10. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)**

**EXP. F24.020AMCH**

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], como consejero/a delegado/a o gerente de la entidad [nombre entidad], con NIF [NIF entidad] y con domicilio fiscal en [domicilio entidad], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el

Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Componente 23: Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

Componente 26: Plan de fomento del sector del deporte

manifiesto el compromiso de la persona /entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

Lugar y fecha

Firma y cargo

# **ANEXO 11. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTICULO 17 del Reglamento (UE) 2020/852**

Expediente: F24.020AMCH

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS QUE PUEDEN OFRECER LOS SERVICIOS DE ESTABULACIÓN DE ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y PRESTACIONES CONEXAS PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D’INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER.

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): 17, 23, 26.

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad, indicando, si procede, la submedida (según PRTR): C17.I06.P03; C17.I03.P03.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, debe indicarse “sin etiqueta”): No procede

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], c[en nombre propio/en representación de....], con NIF [NIF entidad] en calidad de [cargoI] como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

• Mitigación del cambio climático.

• Adaptación al cambio climático.

• Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

• Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.

• Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.

• Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (C17, I06)

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

d) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

* + Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
	+ Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de éstos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
	+ Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.
	+ Compensación de los costes indirectos del RCDE.
	+ Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
	+ Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
	+ Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
1. Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Lugar y fecha

firma y cargo

# **ANEXO 12: PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (PMA) correspondiente al contrato.**

**EXP. F24.020AMCH**

Con el fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el órgano de contratación en fecha 1 de abril de 2022 ha aprobado mediante Junta de Gobierno el Plan de Medidas Antifraude que establece los:

* Mecanismo de prevención.
* Mecanismo de detección.
* Mecanismo de corrección.
* Mecanismo de acoso.

**1.- Mecanismo de Prevención:**

La entidad dispone ante la lucha contra el fraude, de distintos comités que definen tanto su estrategia y sus decisiones como las distintas políticas aprobadas por sus gobernanzas. FRCB-IDIBAPS dispone de un *Código del Buen Gobierno* (enero 2016). Este código regula los deberes adquiridos por los miembros de la gobernanza.

Los documentos están publicados en el portal de transparencia de la institución: FRCB-IDIBAPS: <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

El Código ético del CERCA, aprobado en noviembre 2015 por la Gobernanza, el Director, el Gerente y los jefes de grupo de la institución, está publicado en el portal de transparencia de la institución:

FRCB-IDIBAPS: <https://transparencia.idibaps.org/codi-de-bon-govern>

Mecanismos de control existente a nivel del riesgo (bajo) en contratación pública en este expediente:

* Proceso de contratación publicidad en el perfil del contratante (Anexo 4.1.5) Mecanismo de control Código BÚSQUEDA puntos 8
* Mecanismos externos de control posteriores con capacidad de retrocesión de fondos si no se ha contratado legalmente (auditorías específicas, general, Intervención).

-Contratación de spin-offs propias: En esta licitación no existe ese riesgo.

**Medidas para la detección de los conflictos de interés.**

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la detección de los conflictos de interés:

* + Declaraciones de intereses. Firma de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de todas las personas que intervengan en los procedimientos. (anexo 4.2)
	+ Código de Buen Gobierno (Gobernanza)
	+ Código ético BÚSQUEDA.
	+ Formación y publicidad: con su publicidad en la web

La entidad incorpora las siguientes acciones como medidas para la gestión de los conflictos de interés reales con las siguientes medidas:

* + Control de segundos empleos y otras fuentes de ingresos.
	+ Abstención en la toma de decisiones.
	+ Recusación.

**2.- Mecanismo de Detección:**

Por incumplimientos en la gestión y ejecución de los fondos:

Indicadores de alerta

* + Denuncias recibidas.
	+ Quejas de proveedores.
	+ Elementos incorrectos auditoría legal.

Canal de denuncias

* + Bustía ética de la Generalitat de Catalunya.
	+ Portal de transparencias: dispone de un canal de comunicaciones y requerimientos de información en la entidad.
	+ Recursos judiciales

**3.- Mecanismo de Corrección en posibles infracciones en el procedimiento o el contrato:**

* + Proponer una modificación del Plan antifraude aprobado, con arreglo a los hechos o incidentes que se hayan detectado mediante las auditorías.
	+ Instar al órgano de contratación a suspender inmediatamente el procedimiento, notificando esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones, y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción hayan podido estar expuestos.
	+ Revisar los proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo riesgo real detectado, así como de los sistemas internos de control para identificar sus vulnerabilidades y corregirlas.

**4.- Mecanismo de Persecución de posibles infracciones en el procedimiento: Comunicación**

De conformidad con el artículo 9.5 del Acuerdo GOV/96/2020, de 21 de julio, en el marco del canal habilitado para los fondos europeos.

**Denuncia**

Denuncia, en casos oportunos, de hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la UE o ante la fiscalía y los tribunales competentes

En caso de que de los hechos expuestos a la alerta y analizados por el grupo transversal de expertos se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el citado grupo realizará lo siguiente:

* 1. Instar al órgano de contratación o a la entidad subvencionadora a suspender inmediatamente el procedimiento y notificar esta circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas ya los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.
	2. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones y, en este caso, ésta será la que le comunicará a la entidad decisora, quien comunicará asunto a la autoridad responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna para su seguimiento y comunicación a la autoridad de control.
	3. Denunciar, en su caso, los hechos en la Oficina Antifraude de Catalunya y/o en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para que haga una valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
	4. Instar al órgano competente, en su caso, a iniciar una información reservada para depurar responsabilidades e incoar un expediente disciplinario.
	5. Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal, en su caso.

# **ANEXO 13 DECLARACIÓN DE SUMISION TRABUNALES ESPAÑOLES**

**EXP.F24.020AMCH**

El/la Sr./Sra. [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad ......] en relación con el contrato relativo a los servicios de      , expediente      ,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Lugar y fecha

Firma y cargo

# **ANEXO 14 - ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS**

**CONTRATO SUSCEPTIBLE DE ESTAR FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE**

**Objeto:** ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE OPERADORES ECONÓMICOS QUE PUEDEN OFRECER LOS SERVICIOS DE ESTABULACIÓN DE ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y PRESTACIONES CONEXAS PARA LA FUNDACIÓ DE RECERCA CLÍNIC BARCELONA – INSTITUT D’INVESTIGACIONS BIOMÈDIQUES AUGUST PI I SUNYER.

**Núm. Expediente:** F24.020AMCH

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

1. **El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.**

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorecen un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de suministro consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

1. **Los principios de gestión** específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

**B.1 Hitos y objetivos:**

267 y 268

260, 264

342

370

**B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital:** No procede según se indica en las bases reguladoras de la convocatoria.

**B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.**

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueve:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)? [x] No [ ] Si

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos? [x] No [ ] Si

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas; [x] No [ ] Si

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?[x] No [ ] Si

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo; [x] No [ ] Si

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente? [x] No [ ] Si

Por otra parte, debe indicarse que la institución ha firmado una declaración responsable, a instancia del financiador, en la fase de solicitud de la ayuda, en la que acepta las obligaciones de respeto al medio ambiente durante la ejecución del proyecto de investigación a la que se adscribe la financiación, y ha cumplimentado un cuestionario referente al impacto de nuestras actuaciones en materia de medio ambiente, que ha sido firmada por el Representante legal de la entidad.

Una vez concedida la ayuda, el Investigador Principal del proyecto al que se adscribe el contrato, ha firmado un certificado interno donde acredita que conoce que el proyecto contiene fondos MRR y que no pueden tener impacto medioambiental significativo, de acuerdo con el establecido en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjudicio significativo" de la CE.

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido a lo largo del procedimiento de contratación.

**B.4 Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.**

La entidad aprobó el 01/04/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

**B.5 Contabilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.**

Recogido en el Plan medidas antifraude de la entidad, establece que disponemos de un Sistema informático (SAP) que evita la doble imposición, garantizando una correcta imputación del gasto. Este control se audita cada año en el entorno de la auditoría financiera.

**B.6 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)**

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración que se anexa al propio PCAP.

**B.7 Comunicación.**

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del Cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda de la financiación.

Así mismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento i se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

**C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:**

**C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):**

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los redactores del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por el contratista: Se le hará firmar como anexo al contrato, si no lo aporta con su propuesta o en la fase de documentación previa o con la oferta que presente.

Subcontratistas: Se les hará firmar como anexo al contrato, si no se ha aportado con la propuesta del adjudicatario o en la fase de documentación previa.

**C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.**

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 1 de abril de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la FRCB-IDIBAPS, que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.

**C.3 Constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato**

Según se indica en el apartado B.5 de este documento

# **ANEXO 15 PCAP - DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

**EXP. F24.020AMCH**

El/la Sr./Sra. [Nombre y apellidos] con DNI [núm. DNI], en calidad de      y [en nombre propio / en representación de la entidad ......], con CIF [núm. CIF] y domiciliada en [Domicilio de la Sociedad], según escritura pública autorizada ante Notario/a      , en fecha       y con número de protocolo      , enterado del anuncio publicado en fecha       en el perfil del contratante de FRCB-IDIBAPS y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato llamado      , con número de expediente

**DECLARA** que la sociedad a la que representa, de acuerdo con lo que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP, en adelante), se compromete a adscribir los medios que se determinan en el **apartado**       **del PCAP**, y que resultarán vinculados para la ejecución de este contrato:

(Indicar medios personales y/o materiales mínimos exigidos,):

Lugar y fecha

Firma y cargo

# **ANEXO 16 - REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

**EXP. F24.020AMCH**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de su verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

1. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
3. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.
4. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, del Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

# **ANEXO 17 – MODELO DE CONTRATO BASADO CUAND TODOS LOS TÉRMINOS ESTAN FIJADOS EN EL ACUERDO MARCO SE FORMALIZA MEDIANTE PEDIDO**

**EXP. F24.020AMCH**

******

En la misma se podrá indicar el siguiente texto:

“De conformidad con la cláusula       del PCAP que regula el Acuerdo Marco para el       (     ), se propone la contratación de los servicios referenciados a la empresa firmante del Acuerdo Marco, por el importe máximo indicado en este documento en los términos consignados en este documento y de acuerdo con las previsiones de los pliegos de condiciones de la AM y, en lo que no se contradiga con los anteriores, con la oferta del adjudicatario”.

En la misma se indicará el código de Acuerdo Marco, determinando el número de servicios, el importe del contrato basado, así como el tipo de servicio a realizar.

En cada Contrato Basado se hará constar el proyecto al que se adscribirá el contrato.

*Será imprescindible que conste en la factura que se genere como consecuencia de cada servicio.*

## **ANEXO 18 - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES**

**EXP. F24.020AMCH**

**Denominación de la actividad de tratamiento:** Procedimiento de licitación.

**Responsable del tratamiento de los datos personales: Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (FRCB-IDIBAPS)**

protecciodades.recerca@clinic.cat

**Finalidad**: Registro y seguimiento de los contratos de Fundació de Recerca Clínic Barcelona-

Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer

**Derechos de las personas interesadas:** puede solicitar el acceso y la rectificación de los sus datos, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente. También os puede oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Procedimiento por ejercer sus derechos a *(apartado del web donde se explica el procedimiento)*

**Información adicional:** [*https://www.clinicbarcelona.org/proteccion-de-datos-idibaps*](https://www.clinicbarcelona.org/proteccion-de-datos-idibaps)

# **ANEXO 19 - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERAN EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

**EXP. F24.020AMCH**

El/la Sr./Sra.       en (nombre propio / en nombre y representación de la empresa) , con NIF      , declara que sus servidores estarán ubicados en       y que los Servicios Asociados a los mismos se prestarán desde      , comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de esta información.

Así mismo, se compromete a indicar en su oferta, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encargue la realización.

[lugar y fecha]

[nombre y firma]

# **ANEXO 20 – Declaración responsable sobre cumplimiento en materia de protección de datos personales**

**EXP. F24.020AMCH**

El/la Sr./Sra. [Nombre y apellidos] con DNI [núm. DNI], en calidad de      y [en nombre propio / en representación de la entidad ......], con CIF [núm. CIF] y domiciliada en [Domicilio de la Sociedad], enterado del anuncio publicado en fecha       en el perfil del contratante de FRCB-IDIBAPS y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato llamado      , con número de expediente      , DECLARA

Que conoce y se obliga a cumplir todas las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, especialmente las que se derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD). Todos los tratamientos de datos que afecten a este proceso de adjudicación, licitación y ejecución del Acuerdo Marco han sido debidamente legitimados mediante consentimiento o por cualquier otra causa de legitimación; las cesiones de datos han sido debidamente legitimadas e informadas, proporcionando a los interesados la información correspondiente al artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPD, para cuyo ejercicio se ha puesto a su disposición los datos de contacto pertinentes.

De la misma forma, me comprometo a solicitar y firmar un contrato de encargo de tratamiento, si la actividad derivada del Acuerdo Marco y los contratos basados implicara en algún momento un acceso a datos de carácter personal.

[lugar y fecha]

[nombre y firma]

# **ANNEX 21.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

**EXP. F24.020AMCH**

El/la Sr/Sra      , con residencia en poner dirección completa, y con NIF      , declara que, enterada de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/aria del contrato “     ”, con número de expediente      , en nombre

DECLARA

Que designa como **representante responsable de la dirección de los trabajos** propios del servicio ofrecido, a un técnico competente en la materia objeto del contrato y que actuará como responsable del contrato e interlocutor con Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer a:

**(nombre y apellidos de la persona designada)**

Con los siguientes datos de contacto:

teléfono

correo electrónico

Y para que conste, firmo esta declaración responsable a

Nombre y firma

# **ANEXO 22. - PROYECTOS A LOS QUE SE PUEDEN IMPUTAR FACTURAS DERIVADAS DE ESTE CONTRATO**

**EXP. F24.020AMCH**

**A nivel enunciativo no limitativo:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Referencia Interna** |  | **Código Oficial** |
|  |  |  |
| CP043408 |  | 10/337 |
| CP040948 |  | 11/282 |
| CP043409 |  | 13/349 |
| CP043410 |  | 13/442 |
| CP043418 |  | 15/003 |
| EC042530 |  | 2015-003331-36 |
| EC042664 |  | 2015-003503-39 |
| EC043311 |  | 2015-003582-28 |
| CP043422 |  | 15/456 |
| CP041813 |  | 15FCBD55 |
| CP041956 |  | 16/225 |
| CP042097 |  | 16/608 |
| CP043428 |  | 17/310 |
| EC042751 |  | 2017-004310-25 |
| CP042187 |  | 17/420 |
| EC042798 |  | 2017-004208-24 |
| EC042808 |  | 2017-004420-30 |
| CP043430 |  | 17/554 |
| CP043434 |  | 17/671 |
| CP043440 |  | 17/671 |
| CP043436 |  | 17/1024 |
| CP043431 |  | 18/003 |
| CP043443 |  | 18/003 |
| EC042779 |  | 2018-001003-36 |
| EC042848 |  | 2018-000390-67 |
| EC042886 |  | 2018-003747-37 |
| EC042890 |  | 2018-003002-12 |
| EC042909 |  | 2018-00031-28 |
| EC042917 |  | 2018-003094-10 |
| EC042935 |  | 2018-003074-27 |
| EC042956 |  | 2018-000312-24 |
| EC042981 |  | 2018-003146-17 |
| EC042988 |  | 2018-003398-87 |
| EC043013 |  | 2018-003411-21 |
| EC043019 |  | 2018-003898-94 |
| EC043024 |  | 2018-003539-31 |
| EC043030 |  | 2018-003682-34 |
| EC043040 |  | 2018-003069-33 |
| EC043051 |  | 2018-003481-13 |
| EC043055 |  | 2018-003974-29 |
| EC043068 |  | 2018-000365-37 |
| EC043101 |  | 2018-003969-33 |
| EC043155 |  | 2018-003367-58 |
| EC043162 |  | 2018-003825-27 |
| EC043168 |  | 2018-003585-14 |
| EC043197 |  | 2018-003351-37 |
| EC043245 |  | 2018-003993-29 |
| EC043279 |  | 2018-003352-20 |
| EC043316 |  | 2018-003105-25 |
| EC043381 |  | 2018-003832-57 |
| EC043405 |  | 2018-003197-28 |
| EC043408 |  | 2018-003809-26 |
| EC043426 |  | 2018-003151-38 |
| EC043469 |  | 2018-003964-30 |
| EC043579 |  | 2018-003916-38 |
| EC043889 |  | 2018-003621-28 |
| EC044114 |  | 2018-000340-26 |
| EC044142 |  | 2018-003171-35 |
| PI048332 |  | PI18/00393 |
| CP042462 |  | 2778-18 FCRB |
| CP043439 |  | 2904-18 |
| CP043413 |  | 15/689 |
| CP043447 |  | 4105-19 |
| CP042696 |  | 4062-19 FCRB |
| CP042702 |  | 3922-19 FCRB |
| CP043456 |  | 4234-19  |
| CP042837 |  | 5234-20 FCRB-CELLNEX |
| DN040518 |  |  |
| DN040634 |  | SOCAP\_TLLIURE18\_01 |
| DN040636 |  | CCR\_18\_001 |
| DN040673 |  |  |
| EC041813 |  | HCP/13/232 |
| EC042134 |  | HCP/14/1154 |
| EC042333 |  | HCP/14/1154 |
| EC042348 |  | HCB/15/1001 |
| IP004219 |  |  |
| IP004397 |  |  |
| IP004461 |  |  |
| IP004500 |  |  |
| IP004864 |  |  |
| IP040624 |  |  |
| IP040673 |  |  |
| IP040808 |  |  |
| IP040857 |  |  |
| IP040867 |  |  |
| DN040580 |  | SEC\_TRASLACIONAL\_01 |
| DN040581 |  | SEC\_TRASLACIONAL\_02 |
| DN040562 |  | SOCAP\_TLLIURE14\_01 |
| PI048305 |  | NIH\_PAR-16-457\_01 |
| PI048326 |  | CE-H2020-SC1\_2019\_2s |
| PI048409 |  | CE\_2019\_863037 |
| PI048361 |  | PI19/00806 |
| PI048369 |  | PI19/00774 |
| PI048366 |  | PI19/00443 |
| PI048411 |  | PI19/00581 |
| PI048382 |  | HR18-00058 |
| PI048364 |  | PI19/00797 |
| PI048481 |  | 945539 |
| PI046090 |  | PROYE19040POST |
| PI046093 |  | PROYE19044SANC |
| PI048468 |  | 2008-04050 |
| PI048483 |  | HR18-00100 |
| PI048444 |  | LEO\_19\_01 |
| PI048489 |  | PI20/00765 |
| PI048459 |  | PID2019-108175RB-I00 |
| PI048453 |  | PID2019-105148RB-I00 |
| PI048491 |  | PI20/00658 |
| PI046274 |  | PI20/00230 |
| PI048502 |  | PI20/00569 |
| PI047519 |  | SEDIA\_PROYECTOS20\_01 |
| PI048516 |  | AC20/00052 |
| PI048528 |  | PI19/00348 |
| CP040986 |  | 11/405 |
| CP041596 |  | 14/423 |
| CP041957 |  | 16/226 |
| CP042716 |  | 4119-19 FCRB |
| CP042727 |  | 4578-19 FCRB |
| CP042831 |  | 5225-20 FCRB |
| CP042972 |  | 6061-20 FCRB |
| CP043099 |  | 6949-21 FCRB |
| CP043107 |  | REVCKD2021 |
| CP043186 |  | 7500-21 FCRB |
| CP043411 |  | I11/017 |
| CP043452 |  | 4331-19  |
| CP043559 |  | LCF/PR/SP23/52950004 |
| CP043584 |  | 00284-23 FRCB |
| CP043592 |  | 3RD AMENDMENT |
| CP043616 |  | 00472-23 FRCB |
| CP043618 |  | 00470-23 FRCB |
| DN040664 |  |  |
| EC042726 |  | 2017-000991-27 |
| EC043981 |  | ICI21/00103 |
| IP004709 |  |  |
| IP040077 |  |  |
| IP040384 |  |  |
| IP040545 |  |  |
| IP040930 |  |  |
| IP041019 |  |  |
| IP041072 |  |  |
| IP041226 |  |  |
| IP041326 |  |  |
| IP041355 |  |  |
| PI045655 |  | C9380/A26813 |
| PI045738 |  | SOCAP\_TLLIURE19\_01 |
| PI045978 |  | PI19/00265 |
| PI046396 |  | 202035-30 |
| PI046543 |  | LABAE20022GUED |
| PI047293 |  | LABAE21971FERN |
| PI047681 |  | FUNDTATIPG\_PROY22\_3 |
| PI047693 |  | EFSD/BOEHR\_22\_01 |
| PI048065 |  | 101076383-2 |
| PI048077 |  | FEMI\_PROYECTOS22\_01 |
| PI048220 |  | LF-OC-22-001114 |
| PI048345 |  | PI18/00244 |
| PI048371 |  | PI19/00264 |
| PI048448 |  | PI20/00197 |
| PI048449 |  | PI20/00732 |
| PI048464 |  | 899708 |
| PI048475 |  | PI20/00113 |
| PI048478 |  | PI20/00830 |
| PI048498 |  | PI20/00574 |
| PI048520 |  | PID2020-116338RB-I00 |
| PI048521 |  | PID2020-112947RB-I00 |
| PI048518 |  | PID2020-116338RB-I00 |
| PI048532 |  | PID2020-114909RB-I00 |
| PI048535 |  | PID2020-118937RB-I00 |
| PI048536 |  | PID2020-119692RB-C22 |
| PI048544 |  | PI21/00935 |
| PI048546 |  | PI21/00555 |
| PI048549 |  | PI21/00966 |
| PI048563 |  | HR21-00925 |
| PI048571 |  | PI21/00165 |
| PI048576 |  | PI21/00552 |
| PI048589 |  | PID2021-124694OA-I00 |
| PI048601 |  | PID2021-127043OB-I00 |
| PI048605 |  | PID2021-125493OB-I00 |
| PI048607 |  | PID2021-124894OB-I00 |
| PI048621 |  | PI22/00475 |
| PI048632 |  | PI22/00953 |
| PI048644 |  | PI22/00647 |
| PI048665 |  | PI22/00936 |
| PI048943 |  | CPP2021-008553 |
| PI048990 |  | 2021-SGR-00969 |
| PI048999 |  | 2021-SGR-01166 |
| PI049022 |  | PCI22\_135057-2 |
| PI049102 |  | PID2022-138970OB-I00 |
| PI049106 |  | PID2022-139450OB-I00 |
| PI049107 |  | PID2022-143193OB-I00 |
| PI049109 |  | PID2022-140932OB-I00 |
| PI049110 |  | PID2022-138243OB-I00 |
| RH042666 |  | JLINCOMING21\_001 |
| IP040112 |  |  |
| IP040421 |  | CONCIERTO SEPSIS |
| IP041243 |  |  |
| PI048451 |  | PI20/00280 |
| II040106 |  | START-UP DE LA ROCHA |
| II040113 |  | START-UP PEREZ-GALAN |
| PI048340 |  | 5U01AA026972 |
| PI048391 |  | PI19/01838 |
| PI048507 |  | PI20/00424 |
| PI048505 |  | PI20/00609 |
| PI048512 |  | 953489 |
| PI048514 |  | 945393 |
| PI048610 |  | PID2021-124048OB-I00 |
| PI048526 |  | 1766 |
| CP043437 |  | 2414-18 |
| CP043450 |  | 4775-20  |
| CP043476 |  | 6655-21 |
| PI049363 |  | 101130650 |

 PI048939 101071900

# **ANEXO 23. - ACUERDO MARCO TIPO**

**ACUERDO MARCO PARA**

Barcelona, a fecha de la última firma electrónica,

**REUNIDOS**

De una parte, la Fundació de Recerca Clínic Barcelona – Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (en adelante, FRCB - IDIBAPS) con NIF      , inscrita en el Registro de Fundaciones a cargo del Departamento de Derecho y Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya con el número      , representada por el Dr. Elias Campo Güerri, Director, mayor de edad, en el ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de la FCRB en fecha      , y según consta en la escritura de      , protocolo      , otorgada ante el Notario D.      , del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya y por el Sr. David Badia, Gerente, mayor de edad, en el ejercicio de las facultades establecidas en la Política de Compras aprobada por el Patronato de la FRCB-IDIBAPS en fecha 29 de junio de 2023, y según consta en la escritura de 14 de septiembre de 2023 , protocolo 1955 , otorgada ante el Notario D. Jaime Agustín Justribó, del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya.

Y de otra,      , mayor de edad, Gerente, con domicilio a efectos de este contrato en      , actuando en nombre y representación de la empresa       (en adelante, el adjudicatario), domiciliada en      , con NIF      , actúa en su condición de      , y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de      , autorizada por el Notario      , Notario del      , en fecha      , con número de protocolo      .

**EXPONEN**:

**I.-** La idoneidad del contrato viene habilitada por los objetivos fundacionales de FRCB-IDIBAPS, siendo sus finalidades: (i) Contribuir desde la investigación y la innovación, al desarrollo de soluciones para la mejora de la salud en las diversas especialidades de las ciencias de la salud; (ii) Generar conocimiento científico; y (iii) Transmitir a la sociedad los avances científicos y valorizarlos.

FRCB-IDIBAPS tiene la consideración de centro de investigación de Catalunya, identificado como centro CERCA, siéndole aplicable el régimen jurídico que se establece en el capítulo IV del Título II de la Ley 7/2011, la Disposición Adicional Octava de esta Ley, y otra normativa específica que la Generalitat de Catalunya dicte en materia de investigación.

**II.-** Que FRCB-IDIBAPS ha seguido un procedimiento abierto en regulación armonizada, para la adjudicación del ACUERDO MARCO PARA      , financiado por fondos procedentes de la Unión Europea del instrumento NEXTGENERATION-EU, en concreto con el programa de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia español (PRTR), debidamente celebrado según las condiciones particulares y técnicas, iniciado por el órgano de contratación correspondiente en función de la cuantía en fecha      .

**III.-** Que en fecha       se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, y en fecha       se convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de la Fundació de Recerca Clínic Barcelona - Institut d’Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer.

**IV.-** Que en fecha       el órgano de Contratación de FRCB-IDIBAPS ha resuelto adjudicar el expediente de Acuerdo Marco mencionado en el expositivo II a la empresa      , por un plazo de vigencia hasta el      , a partir de la fecha de formalización del Acuerdo Marco.

**V.-** El Adjudicatario ha acreditado ante FRCB-IDIBAPS su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha declarado bajo su responsabilidad no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Administración pública que establece el artículo 71 de la LCSP; que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha constituido fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, que ha quedado a disposición de FRCB-IDIBAPS a los efectos previstos en este Contrato.

En consecuencia, ambas partes proceden a la formalización del presente contrato, con sujeción a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**Primera. -** El contratista se compromete a realizar los       (Exp.      ), el cual se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y su propuesta, si esta supone una mejora respecto de lo que se especifica en los mencionados pliegos. De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

**Segunda. -** De conformidad con el artículo 36.3 de la LCSP, los contratos basados en el presente Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación, que se producirá en los términos establecidos en el apartado       del cuadro resumen de características del PCAP y en la cláusula       del PCAP.

**Tercera. -** La contraprestación a abonar por la FRCB-IDIBAPS al adjudicatario por los servicios objeto de contratación será la que resulte de aplicar los precios unitarios ofrecidos, y que constan referenciados en la oferta presentada en el procedimiento de adjudicación, a los efectivamente ejecutados, en función del reclutamiento.

El precio unitario máximo es de       , IVA excluido, con el desglose presentado en el anexo       del PCAP, hasta agotar el importe máximo de       euros, IVA excluido, del presupuesto máximo de licitación del Acuerdo Marco.

En los precios unitarios se incluyen todos los factores de valoración y gastos que la correcta y total ejecución del contrato se han de tener en consideración y que corren por cuenta del adjudicatario, como los impuestos de cualquier índole, a excepción del IVA, que se indica como partida independiente.

FRCB-IDIBAPS únicamente abonará al adjudicatario los servicios ejecutados de conformidad, sin que en ningún caso FRCB-IDIBAPS esté obligada a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de licitación.

**Cuarta. –** El presente Acuerdo Marco se inicia con su formalización y estará vigente hasta      , a menos que se prorrogue el proyecto de investigación al que se adscribe el contrato, o se interrumpa anticipadamente por motivos de seguridad o por alguna de las causas de resolución establecidas en los pliegos o se modifique el plazo de ejecución del contrato.

En relación con las prórrogas y modificación del contrato se estará a lo que se dispone en los apartados       del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación.

**Quinta. -** Facturación y forma de pago: Según se indica en la cláusula       del PCAP y en el apartado      del cuadro resumen de características del PCAP.

**Sexta.-** Régimen jurídico: El Contrato se rige en cuanto sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, rigiéndole los Pliegos, este contrato y la documentación anexa a los pliegos, y en todo lo no previsto, queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II relativas a las modificaciones contractuales; el art. 201 relativo a materia medioambiental, social o laboral; y el art. 214 a 217 LCSP en relación a la cesión y subcontratación en el contrato.

**Séptima.** - El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, ​​con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Será competencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que la modificación hubiera tenido que ser objeto de nueva adjudicación.

Octava. - El adjudicatario queda obligado por la normativa NextGeneration de la Unión Europea en lo que se refiere a la comunicación de información a FRCB-IDIBAPS con el fin de que FRCB-IDIBAPS pueda justificar correctamente las ayudas recibidas para la ejecución del contrato.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDADEN PRUEBA DE CONFORMIDAD** , ambas Partes signan el presente Contrato, por duplicado ya un único efecto, en el lugar y la fecha indicada**eneEN EN ,** ambas partes firman electrónicamente el presente acuerdo marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FRCB-IDIBAPS Por el ADJUDICATARIO

Dr.       Sr.

Director Gerente